

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2

OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS

Número: EXP 182908/2020-0

CUIJ: EXP J-01-00409611-4/2020-0

Actuación Nro: 1784262/2021

OFICIO JUDICIAL HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A la Secretaría de Prensa del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en el marco de los autos caratulados "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS", EXP 182908/2020-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del doctor Roberto Andrés Gallardo, sito en Av. de Mayo 654, Planta Baja de esta Ciudad, Secretaría nº 3, a mi cargo, con el fin de requerirle se disponga la publicación en la página web del CMCABA, por el término de quince (15) días, la existencia y objeto de esta acción de amparo colectiva.

A tal efecto, informo que el objeto de estos autos consiste en que se realice un control de constitucionalidad y convencionalidad de la Resolución N° 398/MJYSGC/19 y de la Ley N° 6.339, en cuanto prevén el "SISTEMA DE RE-CONOCIMIENTO FACIAL DE PRÓFUGOS", modificando la Ley N.º 5.688, artículos 478, 480, 484, 490 y las incorporaciones de los artículos 480 bis y 490 bis, por ser contraria a los artículos n° 14, 14 bis 18, 19, 33, 43, 75 inc 22 de la Constitución Nacional; artículos n° 14, 16, 18, 34, 36, 38, 39, 61 de la Constitución de la Ciudad

de Buenos Aires, a la OC 5/85 de la CIDH (Derecho a Reunión de Terceros), al art. 1710 del CCCN, al art. 7 del Pacto de San José de Costa Rica, a los artículos 4, 5, 7, 9, 14, 17, 20, 21, 24 del Pacto de Derechos Civiles y políticos, y a las leyes nº 2.145 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, n° 1845 de CABA sobre protección de datos personales y nº 25.326 de Protección de Datos Personales.

Sin otro particular, los saludo atentamente.

